

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00452-00

El abogado ANDRES FELIPE HERRERA CECHEGUA, solicitó se ordene al Secuestre Julio Nelson Contreras, que ordene al demandado la entrega material del inmueble objeto del proceso conforme al numeral 4 del artículo 308 del Código General del Proceso y subsidiariamente se le cobre un canon de arrendamiento correspondiente al salario con fundamento en el numeral 5º del artículo 595 y numeral 11 del artículo 593 del Código Citado.

Ha de partirse por indicar, que en el presente proceso el inmueble fue legalmente secuestrado y como consta en la diligencia, fue dejado por el auxiliar de la Justicia en depósito provisional, quien es autónomo en el manejo y administración del inmueble.

De otro lado, la norma fundamento de la petición, numeral 4º, artículo 308 del Código referido, se refiere a la diligencia de entrega, la cual en el proceso divisorio solo tiene lugar una vez se ha realizado el remate del bien.

Téngase en cuenta que el fin del secuestro en el proceso divisorio es garantizar la entrega del bien cuando se ordena su venta en pública subasta, por tanto resulta improcedente emitir orden alguna en relación con el cobro de cánones de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 76 hoy 9 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc6751e384a1c8f600bedc2bc8890cd6f3362aa51f90bab6b5d369d81d4e86e**

Documento generado en 08/06/2023 09:43:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>